



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2026-RMP-MDM/GM.

Macarí, 30 de abril del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

VISTO:

La Opinión Legal N° 147-2026-MDM/OAJ, de fecha 30 de abril del 2026; Informe N° 196-2026-MDM/OPP, de fecha 30 de abril del 2026, Informe N° 068-2026-MDM/SL-JDEL, de fecha 30 de abril del 2026; Informe N° 0467-2026-MDM/SGIDUR/RMVM, de fecha 30 de abril del 2026, CARTA N° 001-2026/CZSAC, de fecha 29 de abril del 2026,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, se señala respecto a la autonomía que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, conforme al numeral 4 del artículo 79° de la Ley N.° 27972, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, se establece que es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, conforme al numeral 29.1 del artículo 29° de la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias según Resolución Directoral N.° 0002-2025-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la fase de ejecución de inversiones comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; asimismo, el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486, se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante su ejecución, a fin de que el Estado brinde servicios públicos de manera oportuna y contribuya al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.00, se aprueba la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. El artículo 24° establece que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto sea necesario para alcanzar los objetivos y metas de la programación multianual de inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, conforme al numeral 24.2, la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyectos de Inversión, así como el resultado de viabilidad producto de la evaluación realizada. Con dicho registro culmina la fase de formulación y evaluación. Si el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPM para su registro en el PMI. En concordancia, el numeral 29.2 del artículo 29° señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Que, por medio de la CARTA N° 001-2026/CZSAC, de fecha 29 de abril del 2026, el consultor Richard Tintaya Ancachi, hace la entrega del E.T. en forma digital del expediente técnico del proyecto: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-683 (PUENTE JATUN SAYNA) TRAMO: EMPALME PU-580 – PU-683 (NINA AQUESALLA) COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUN SAYNA DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI: 2673378 y solicita derivar al área correspondiente para su evaluación y aprobación bajo acto resolutorio con la finalidad de poder proseguir con la entrega de los archivadores originales en Físico.

Que, mediante el Informe N° 0467-2026-MDM/SGIDUR/RMVM, de fecha 30 de abril de 2026, el Ing. Rheiner Marcos Vilca Mamani, en su calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Macarí, solicita la aprobación del expediente técnico correspondiente al proyecto denominado: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-683 (PUENTE JATUN SAYNA) TRAMO: EMPALME PU-580 – PU-683 (NINA AQUESALLA) COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUN SAYNA DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI: 2673378 mediante resolución gerencial. En dicho informe, se señala que el expediente técnico ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y que cumple con el contenido mínimo requerido dentro del marco del Sistema de Puente de Menores Luces. En este sentido, concluye que el expediente técnico es viable para su aprobación. En consecuencia, solicita la aprobación del expediente técnico mencionado, conforme a lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura, quien ha detallado el presupuesto correspondiente para su ejecución.

COSTO DIRECTO	: S/. 994,811.39
GASTOS GENERALES	: S/. 144,685.85
UTILIDAD	: S/. 99,481.14
SUB TOTAL	: S/. 1,238,978.38
IGV	: S/. 223,016.11
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 1,461,994.49
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/. 62,310.19
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	: S/. 32,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	: S/. 1,556,304.68

En virtud de lo expuesto, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Macarí, APRUEBA el expediente técnico del proyecto: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-683 (PUENTE JATUN SAYNA) TRAMO: EMPALME PU-580 – PU-683 (NINA AQUESALLA) COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUN SAYNA DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI: 2673378, por un monto total de inversión de **S/. 1, 556,304.68 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro con 68/100 Nuevos Soles)** y con un plazo de ejecución de **75 días calendarios**, modalidad de ejecución POR CONTRATA.

Que, mediante el Informe N° 068-2026-MDM/SL-JDEL, de fecha 30 de abril del 2026, el Ing. Jaime Daniel Espirilla Lima, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, APRUEBA el Expediente Técnico de Obra denominado: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-683 (PUENTE JATUN SAYNA) TRAMO: EMPALME PU-580 – PU-683 (NINA AQUESALLA) COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUN SAYNA DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI: 2673378, por un monto total de inversión de **S/. 1, 556,304.68**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



(Un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro con 68/100 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, modalidad de ejecución POR CONTRATA. Asimismo, recomienda la aprobación de expediente técnico bajo acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 196-2026-MDM/OPP, de fecha 30 de abril del 2026; el CPC. Néstor Adderly Cáceres Morales, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 1, 556,304.68 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro con 68/100 Nuevos Soles)** para la aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante Opinión Legal N° 147-2026-MDM/OAJ, de fecha 30 de abril del 2026, la jefa de la Oficina de Asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Macarí – Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, en base a sus fundamentos facticos y jurídicos OPINA de manera PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico denominado: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-683 (PUENTE JATUN SAYNA) TRAMO: EMPALME PU-580 – PU-683 (NINA AQUESALLA) COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUN SAYNA DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI: 2673378, por un monto total de inversión de S/. 1, 556,304.68 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro con 68/100 Nuevos Soles)** y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, modalidad de ejecución POR CONTRATA.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforma a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O. De la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico correspondiente al proyecto denominado: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-683 (PUENTE JATUN SAYNA) TRAMO: EMPALME PU-580 – PU-683 (NINA AQUESALLA) COMUNIDAD CAMPESINA DE JATUN SAYNA DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI: 2673378, por un monto total de inversión de S/. 1, 556,304.68 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro con 68/100 Nuevos Soles)** y con un plazo de ejecución de (75) días calendarios, modalidad de ejecución POR CONTRATA. De acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	: S/. 994,811.39
GASTOS GENERALES	: S/. 144,685.85
UTILIDAD	: S/. 99,481.14
SUB TOTAL	: S/. 1,238,978.38
IGV	: S/. 223,016.11
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 1,461,994.49
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/. 62,310.19
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	: S/. 32,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	: S/. 1,556,304.68



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en la página Web. De la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Distribución:
Archivo
SGIDUR
Oficina de Supervisión y Liquidación
Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO
Ruben Machaca Portillo
Gerente Municipal